



## CAPÍTULO 21 POLÍTICA DE COMPETENCIA

Este Capítulo establece **un marco** robusto y mejorado **que asegure la aplicación** de las respectivas **leyes de competencia** en los países de América del Norte, considerando que es imperativo vigilar, promover y garantizar la competencia y la libre concurrencia en los mercados de la región.

Asimismo, con esta disciplina se pretende fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de las Partes y establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia, así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este Capítulo.



Cabe señalar que el Capítulo refleja la más reciente reforma en México a la **Ley Federal de Competencia Económica**, así como las mejores prácticas internacionales en la materia. Además, establece el compromiso de los países de la región para tomar las medidas necesarias que permitan la negociación de instrumentos de cooperación entre autoridades.

Como beneficio adicional al Capítulo del actual Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se establece el compromiso de adoptar o mantener leyes sobre **protección al consumidor** que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas y prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre algún asunto en esta materia.

### Principales disposiciones

Cuenta con disciplinas en materia de **cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas.**

- Asegura el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia de las Partes, así como una mejor coordinación y cooperación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes, en materia de protección al consumidor, transparencia, consultas, intercambio de información y equidad procesal.
- Establece la posibilidad de desarrollar instrumentos de cooperación entre las autoridades de la región, los cuales podrán incluir el intercambio de información y la asistencia legal mutua.
- Establece compromisos para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas al consumidor, y promueve la cooperación en asuntos relacionados con estas actividades que pueden afectar a los consumidores de las Partes.
- Establece un compromiso de compartir información pública relacionada con las políticas y prácticas de aplicación de las respectivas leyes de competencia, en materia de transparencia.
- Prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre cualquier asunto que surja en virtud del Capítulo.



## BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo **favorece la libre competencia y la eficiencia de los mercados** de la región, en beneficio de los agentes económicos que operan en México y en otros mercados de América del Norte.

Asimismo, contiene medidas para proteger a los consumidores ante prácticas comerciales fraudulentas y engañosas.

Finalmente, asegura el derecho de cada Parte del T-MEC de aplicar sus respectivas leyes de competencia y asegurar la protección a sus consumidores.



**El texto de este capítulo puede consultarse en:**

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465803/21ESPPoliticadeCompetencia.pdf>